



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
Ejecutivo N° 2020-0409**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **JOSE NUMAEL CARRANZA GUERRERO**, y, en contra de **MARÍA DIOSELINA CABIATIVA DE SAAVEDRA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el acta de conciliación No. 1004173, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$4.900.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título ejecutivo referenciado.

2. Por los intereses moratorios legales del 6% anual sobre la anterior cantidad, liquidados a partir del 2 de diciembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería al abogado **JAIME RUIZ RUEDA**, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
Ejecutivo N° 2020-0409**

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, se  
Decreta:

El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria  
No. 50C-187634, denunciado como de propiedad de la demandada.  
Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que  
corresponda.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado  
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27  
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg